



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 23 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0013-2024-MDQ/Q, de fecha 19 de julio del 2024, Informe N° 0046-2024-GM-MDQ/Q/, de fecha 09 de julio del 2024 procedente de la Gerencia Municipal sobre: "**Designación del Responsable del Registro para el Control de Contratos de Consultoría con el Estado - SIRICC**", Proveído S/N. de Alcaldía para que se agende a Sesión Concejo Municipal, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305 y concordante con los Arts. I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órgano de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo.

Que, la Contraloría General de la República, como ente rector del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 123-2023-CG, aprobó la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", con la finalidad de establecer las disposiciones normativas del Registro para el Control de Contratos de Consultoría, a fin de impulsar el ejercicio del control gubernamental;

Que, el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva 004-2023- CG/PREVI, "Obligaciones en el proceso de registro de contratos de consultoría del Titular de la Entidad, indica: "El Titular de la entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la presente Directiva y demás disposiciones que emita la Contraloría, b) Disponer que se efectúen las acciones necesarias para la cautela de la información y documentación relacionada con los contratos de consultoría. c) Solicitar sus credenciales para el acceso al SIRICC, a través de dicho aplicativo. d) Generar. Los acciones al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el funcionario Responsable de transparencia y para el responsable de la oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos cuando corresponda, e) Cautelar el cumplimiento de las actividades para el registro de la información y documentación en el SIRICC".

Que, de acuerdo al literal 7.1.4 de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI, señala: "Registrados los contratos de consultoría y/o sus adendas, el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, remite dichos registros a través del SIRICC al responsable de la Oficina de Abastecimiento o el que haga sus veces. El plazo máximo para

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

la remisión es de tres (3) días hábiles siguientes a la culminación del registro de la información o documentación del o de los contratos de consultoría o sus adendas;

Que el literal 7.1.5 "Publicación de los registros de contratos de consultoría" precisa que el Funcionario Responsable de Transparencia, una vez recibido los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, precede a su publicación a través de dicho aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), señalando la fecha de su registro o su última actualización, con lo cual se da por cuida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva, señala: "La información sobre los contratos de consultoría y/o sus adendas a ser registradas en el SIRICC se obtendrá progresivamente de las bases de datos que administran los entes rectores de los sistemas administrativos y otras entidades públicas, que por sus competencias se vinculan a estos procesos, debiendo facilitar su acceso y transferencia de información, conforme lo dispone el literal m) del artículo 9 de la Ley N° 27785, en coordinación con los funcionarios o servidores públicos de las respectivas entidades";

Que, en mérito al Informe N° 0046-2024-GM-MDQ/Q/, de fecha 09 de julio del 2024 procedente de la Gerencia Municipal, solicitando la designación del responsable del SIRICC Y Proveído de Alcaldía para su respectivo agenda a Sesión del Concejo Municipal

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los Arts. 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0013-2024-MDQ/Q, de fecha 19 de julio del 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **CPC. Mónica Rosa QUISPE CCAMA** en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística como Responsable y Operador del Sistema "REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA CON EL ESTADO - SIRICC", de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal y al funcionario y/o servidor (a) designado (a), cumpla con los trámites que corresponde ante la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Informática realice publicación de la presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

Cc.  
ALC  
GM.  
Unid. de Log.  
O. Inf.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - PERÚ  
ECON. SIXTO CONZA NOZO  
DNI 80687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*